



**Honorable Concejo Deliberante
Andacollo
(Provincia del Neuquén)**

Andacollo, 16 de Diciembre de 2004

- ORDENANZA N° 969/04 -

VISTO:

El expediente N° 1.173/03, de registro de este Cuerpo;

La ordenanza N° 950 /04, que autoriza a suscribir convenio con el EPEN, para la obra de electrificación y alumbrado público, en Cañada de la Cabra;

La necesidad apremiante de disponer de con destino a la construcción de viviendas familiares, y;

CONSIDERANDO:

Que existe el loteo en la zona de Cañada de la Cabra, con mensura correspondiente, en nuestra localidad, mediante el cual se han delimitado 215 lotes destinados a la construcción de viviendas e infraestructura comunitaria;

Que se ha aprobado un convenio con EPEN para realizar el tendido de energía eléctrica y alumbrado público, en dicho loteo, lo que posibilitará dotarlo de uno de los servicios básicos indispensables para iniciar, en el corto plazo, las construcciones que se prevén;

Que se han adjudicado hasta el momento 30 lotes en dicha zona;

Que existe un gran número de vecinos que han manifestado la necesidad y posibilidad de construir su vivienda por esfuerzo propio;

Que para proceder en forma más equitativa a la entrega de los terrenos a los vecinos, este Honorable Cuerpo considera conveniente llamar a licitación para la adjudicación en venta de los solares;

Que es necesario considerar las diferentes situaciones particulares de los solicitantes – número mayor de integrantes del grupo familiar (se les destinará el 75%) y núcleos unipersonales, el resto;

Que es atribución del Honorable Concejo Deliberante sancionar la norma legal para proceder a la adjudicación correspondiente, atento los artículos 15º, 101º; 129º -inciso a)- y concordantes de la Ley 53:

POR ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTICULO 1º: Llámese a licitación para la adjudicación en venta de los siguientes lotes del proyecto de urbanización de la cañada de la cabra:

- 1) Manzana 50: Lote 3
- 2) Manzana 52: Lotes 2, 4 y 8
- 3) Manzana 54: Lotes 1, 2, 4, 8,10 y 14
- 4) Manzana 55: Lote 10
- 5) Manzana 68: Lotes 5 y 9
- 6) Manzana 69: Lotes 1, 3 y 5
- 7) Manzana 72: Lotes 4, 7, 8 y 9

ARTICULO 2º: Destinar quince (15) lotes de los enunciados en el artículo precedente para núcleos familiares convivientes de - por lo menos tres (3) personas - y los cinco (5) lotes restantes para núcleos familiares unipersonales.

ARTICULO 3º: Podrán participar de la presente licitación, los solicitantes de terreno que hayan iniciado sus expedientes respectivos en la Municipalidad de Andacollo, antes del 31 de diciembre del 2003, que puedan acreditar 2 años de domicilio real en la localidad al 31 de diciembre del 2004, que se encuentren con toda la documentación solicitada por la oficina de catastro municipal y cumplan con lo demás establecido en la ordenanza N° 24, su reglamentación y disposiciones complementarias.

